Especialista Legal:
Expediente N°:
Cuaderno: Principal
Escrito N° 01
Demanda de Ejecución de Garantía

SEÑOR JUEZ DE PAZ LETRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA.

Christian Mauricio de la Forja Primero, identificado con documento nacional de identidad (D.N.I.) N° XXXXXXXX, con domicilio real y procesal para efectos de la presente en XXXXXXXX del distrito, provincia y departamento Arequipa; señalando domicilio electrónico en la casilla electrónica N° XXXX del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), y casilla judicial física N° XXXX de la Corte Superior de Justicia de Arequipa (CSJA); con el debido respeto me presento ante usted y expongo:

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DOMICILIARIA DE LA DEMANDADA

1. La presente demanda la dirijo en contra de MONICA BEATRIZ FUJIMORI MONTESINOS, quien domicilia en XXXXXXXX del distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa.

II. PETITORIO

2.1. Como primera pretensión originaria y principal, solicito que su despacho ordene la ejecución del pagaré suscrito por la demandada el día 01 de setiembre de 2020 a efectos de que la demandada cumpla con pagar la suma de S/. 2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) a mi favor.

2.1.1. Como primera pretensión originaria y accesoria, solicito que la demandada cumpla con pagar los intereses legales devengados y por devengar correspondientes a la deuda referida en el punto anterior.

2.1.2. Como segunda pretensión originaria accesoria, solicito que la demandada cumpla con pagar las costas y costos alusivos al desarrollo del presente proceso.

111. FUNDAMENTAC1ÓN FÁCTICA

3.L Mi persona le entregó a la demandada la suma de S/.2,250.00

(DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) en calidad de préstamo el día 01 de septiembre de 2020, siendo que la fecha de pago era el día 30 de setiembre de 2020.

3.2. Debido a que la señora no pudo cumplir con el pago en la fecha pactada y dado que no teníamos un contrato de mutuo o préstamo en soles, la demandada suscribió un título valor que pudiese garantizarme la referida deuda en fecha 01 de octubre de 2020.

3.3. Consecuentemente, accedí a darle un plazo de 15 días adicionales a efectos de que la señora pudiese pagar su deuda a tiempo; sin embargo, hasta el día de hoy no realiza operación alguna, ni muestra interés en pagar la deuda; razón por la cual, me veo obligado a recurrir ante su Despacho a efectos de exigir judicialmente el cobro de la deuda que tiene pendiente de honrar.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

4.1. Para iniciar la presente tengo legítimo interés económico y moral, tal como lo exige el Artículo VI del Título Preliminar del Código Civil.

4.2. Fundamento mi pretensión en el inciso 4 del artículo 688 del Código Procesal Civil, siendo que este título valor resulta ejecutable por cuanto sus cláusulas especiales hace que no requiera protesto.

4.3. El artículo 689 del Código Procesal Civil dice que la ejecución procede cuando la obligación resulta cierta, expresa y exigible. Es cierta por cuanto la demandada reconoce su deuda, es expresa por constatar por escrito y es exigible porque aún no realiza el pago.

4.4. El inciso 1 del artículo 1219 del Código Civil me legitima para realizar las acciones legales correspondientes a efectos de ver por satisfecho mi crédito.

4.5. Conforme a la ley N° 27287, Ley de Títulos Valores, Art. 119, la misma que contiene los requisitos que debe contener el llenado de la letra de cambio, cumpliendo el titulo ejecutivo que presento con los mismos; asimismo cabe precisar que el girador firma de manera reiterada en la parte de aceptante, reiterando la conformidad de la letra de cambio, acción que es permisible pues de acuerdo a los requisitos de llenado no se precisa que está prohibido firmar doblemente así como en el artículo 122 de la misma ley, se precisa puede ser girada a la orden del propio girador o un tercero. Deviniendo en ambos casos exigible el pago del título ejecutivo.

4.6. Conforme a la ley N° 27287, Ley de Títulos Valores, Art. 122, el mismo que contiene las formas de girar la letra de cambio, indicando que toda letra de cambio, se gira a orden propio o de un tercero. En la presente letra de cambio, no es necesario

que se reitere firma del girador como aceptante; no obstante, pese a no ser obligatorio se ha firmado a fin de garantizar el cobro.

V. MONTO DEL PETITORIO

5.1. El monto del petitorio asciende a S/ S/.2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) más intereses legales, costas y costos.

VI. VÍA PROCEDIMENTAL

La presente demanda se tramitará en vía de PROCESO ÚNICO DE EJECUCIÓN.

VII. MEDIOS PROBATORIOS

1- **Original Letra de Cambio,** titulo suscrito por la demandada, con lo que demuestro la existencia de una deuda y la posibilidad de ejecución.

VIII. ANEXOS:

1 -A. Copia simple de mi DNI.
1-B. Título Valor
1-C. Arancel Judicial por concepto de ofrecimiento de pruebas
1-D. Dos (02) cédulas por derecho de notificación.

Por lo expuesto,

A Usted Sírvase admitir a trámite la presente demanda.

PRIMER OTROSÍ DIGO. Una vez admitida a trámite la presente demanda solicito se disponga la reserva de su notificación de la demandan y sus anexos hasta la interposición y posterior inscripción de la medida cautelar pertinente.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO. Que, además de los domicilios señalados en el exordio, señalo también como domicilio electrónico al correo "XXXXXXXX@gmail.com" y señalo al número XXXXXXXX a efectos de realizar coordinaciones para futuras diligencias o actuaciones procesales tales como audiencias u otros.

Arequipa,